



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

PROTOCOLO DE ACCION

MALTRATO Y ABUSO SEXUAL



PROTOCOLO DE ACCIÓN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

INTRODUCCION

Consideraciones generales que debe tener un establecimiento frente al tema.

a. Registro de casos

- El establecimiento llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual cuenta con un Libro de Registro.
- Se elaborará un informe de cada caso abordado, para facilitar su seguimiento y dar cuenta si hay requerimiento de informar a las autoridades.

b. Difusión y actualización

- El presente documento deberá ser dado a conocer a la comunidad educativa en general. Se velará porque el texto del Protocolo esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo.
- El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los ajustes que sean necesarios en relación a los avances legislativos del país o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

c. Deber de protección

- Es deber del establecimiento educacional la protección de niño/as y adolescentes ante situación de maltrato y abuso sexual. Esto implica la construcción de Protocolos de Acción para enfrentar eventuales situaciones de maltrato y abuso sexual y, u otras situaciones que requieran de una respuesta organizada y/o oportuna.

d. Encargados para abordar las situaciones de maltrato detectados en el establecimiento

- Para la implementación de este protocolo se ha conformado un equipo de protección, en el que participan:
 - Un representante de Equipo Directivo: José Gregorio Ruiz (Orientador)
 - Un representante de los Docentes: a definir
- Este equipo es el encargado de recibir, revisar y notificar al Director de las situaciones de posible abuso sexual de las que tomen conocimiento. Las personas que integran este equipo deben contar con capacitación especializada en el tema del abuso sexual.



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

IREA

e. Redes sociales:

- Es de prohibición de que los adultos que se desempeñen dentro de la comunidad educativa incluyan a los y las estudiantes como contacto de sus redes sociales.
- Este tipo de contacto debe ser regulado a través de cuentas institucionales y no servir para el intercambio de información personal.

f. Activación de protocolo de acción:

- Detectar una situación de maltrato o abuso sexual, implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conciencia o sospecha que un estudiante está siendo dañado.
- No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero si estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

ASPECTOS TEÓRICOS

a. La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato, como: "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

b. De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: "una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

c. Según UNICEF el Maltrato se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familia o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como la falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o trasgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial.



IREA

Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

- d. Dentro del concepto de Maltrato Infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:
1. Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de los cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el/la niño/a adolescente o signifique un grave riesgo padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Los criterios médicos – legales, consideran:

- Lesiones Graves: todas aquellas que causan en el/la niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- Lesiones menos graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31 días, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores.

2. Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional y psicológico.
3. Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
4. Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conducta de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
5. Abuso sexual: implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual, todas ellas se identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor/a, ya sea por su madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas por parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a y/o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o adolescente.
- Tocación de los genitales del niño o adolescente por parte del abusador/a
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.
- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño o adolescente.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ej. Fotos, películas, imágenes en internet)
- Exposición de materiales pornográficos a un niño o adolescente (ej: revistas, películas, foto, imágenes de internet)
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor a cambio de dinero u otras prestaciones.



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

IREA

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

ASPECTOS LEGALES

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños o jóvenes puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art. 175 Código Procesal Penal: Denuncia obligatoria

Están obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Plazo: Art. 176 Código Procesal Penal: Plazo para realizar la denuncia: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 Código Procesal Penal: Incumplimiento de la obligación de denunciar: Las personas indicadas en el art. 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el Art. 494 del Código Penal o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Art 494 Código Penal: "No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que , a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo".

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en Investigaciones o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

Obligación de declarar como testigo

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

IREA

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

PROTOCOLO DE ACCIÓN

OBJETIVO GENERAL

Orientar, en términos procedimentales, para que toda la comunidad educativa se esfuerce con unidad y coherencia en prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de los alumnos de los establecimientos pertenecientes a la Corporación Municipal de San Miguel. Asimismo se debe saber detectar y proceder, en caso de enfrentarse a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de los alumnos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de abuso sexual
- Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual
- Establecer responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia.

FLUJO DE ACCIÓN

Ante sospecha o certeza de una situación de maltrato, se realizará el siguiente flujo de acciones:

- a. Detección o sospecha de una situación o maltrato infantil: corresponde a la identificación del abuso sexual según los criterios dados por el protocolo.
- b. Derivación interna al Equipo de Gestión

La persona que tome conocimiento de un hecho de un posible abuso sexual deberá dar cuenta de manera inmediata al equipo de protección, solicitando su intervención en el caso.

Este equipo tendrá como misión:

- Realizar informe de sospecha
 - Configuración de una sospecha de abuso sexual
 - Revisión de los antecedentes
- c. Entrevista con los apoderados



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha de ha abusado del niño

Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos

Se explicará a los padres que si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI)

En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8AM) para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento informado firmado por el apoderado.

d. Medidas administrativas

Si se trata de una agresión de un alumno a otro:

Separar a la víctima del alumno que ha cometido la agresión, es decir, evaluar si éste es suspendido o si se cancela la matrícula

Si se trata de una agresión cometida por un profesor u otro trabajador del colegio:

Se retira inmediatamente al profesor o trabajador de sus funciones laborales. Se realiza una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades.

Se hace la denuncia a los organismos correspondientes y se pone a disposición la información de la misma, en www.ayudamineduc.cl o Directamente en Secreduc ubicado en San Martín 642, Santiago

e. Denuncia a los organismos correspondientes

- Juzgado de Familia: cuando se trate de situaciones cometidas por niños menores de 14 años o cuando los hechos no revistan caracteres de delito.
- En situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos. Ello en un plazo de 24 horas.
- Si corresponde a algún docente se pone a disposición del MINEDUC la información de la denuncia.



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

IREA

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

- f. Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo

Se derivará a los afectados a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

- g. Seguimiento

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, informes u otros.

- h. Todos los antecedentes se presentarán a Superintendencia de Educación Escolar

PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS

Educación permanente

Programa de promoción de habilidades afectivas y sociales:

Las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad de los jóvenes, para que puedan enfrentar la vida. Este es uno de los factores más efectivos.

Programa de educación sexual

Este programa integra de manera explícita la prevención del abuso sexual infantil

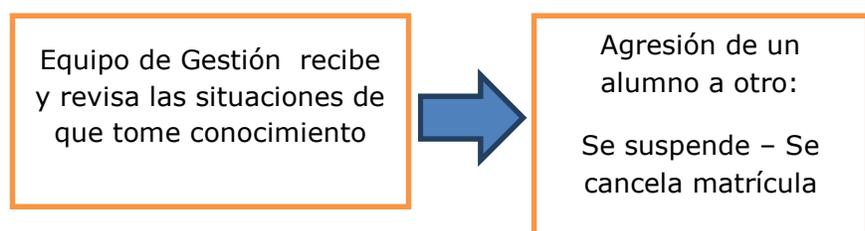
Capacitación de docentes y paradocentes para detectar tempranamente situaciones de riesgo

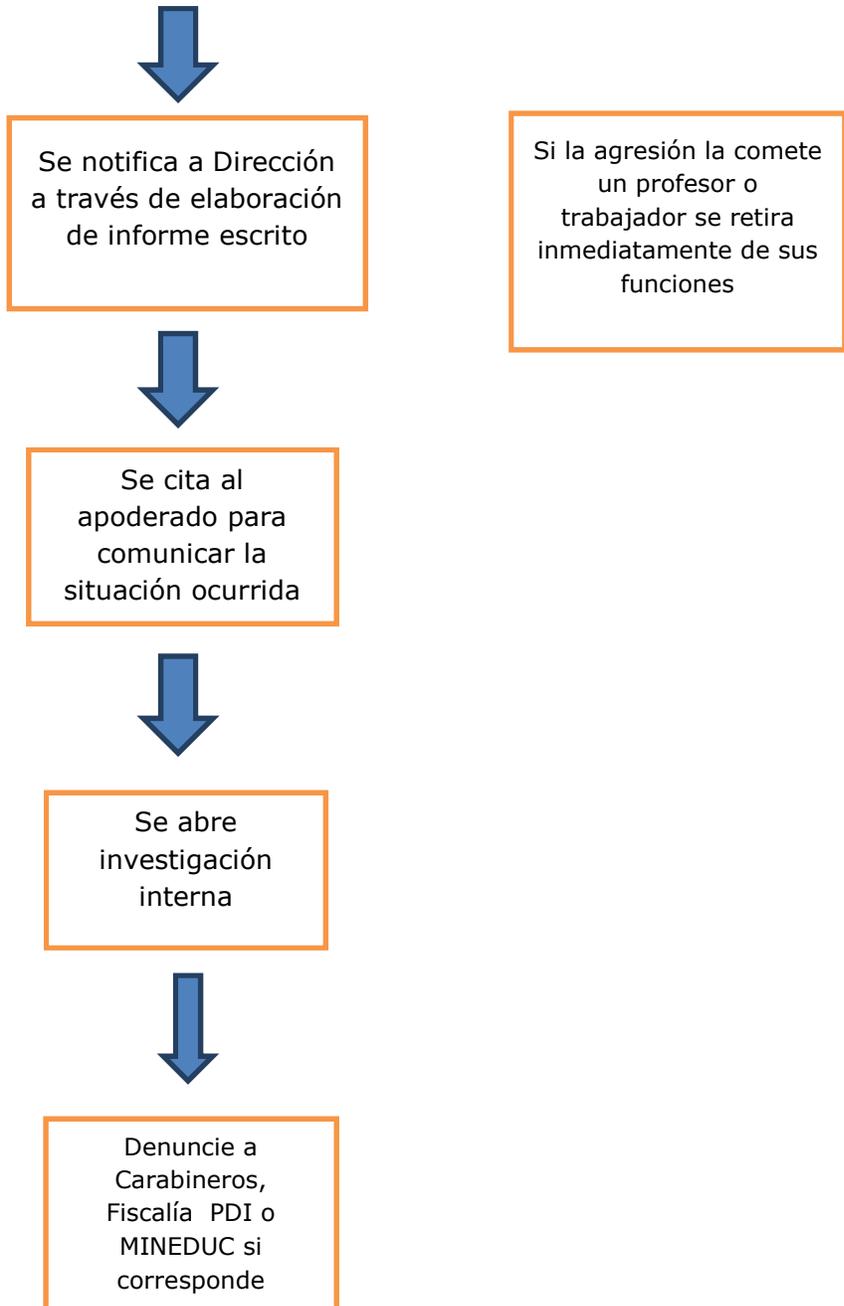
Los síntomas que pueden observarse en los niños o jóvenes y que pudieran significar abuso, serán abordados por el equipo de convivencia correspondiente a cada colegio. Así mismo, en forma permanente se tratan los cambios conductuales con la misma especialista del área, de los grupos y de los casos individuales. Se acompaña este trabajo con su observación en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario.

Charlas informativas para la comunidad educativa

Se agregarán charlas para los padres/apoderados y para todos los trabajadores del establecimiento, con el fin de favorecer la educación de los niños y jóvenes en torno a la prevención del abuso sexual.

Cuadro Resumen de Protocolo de Acción







Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

IREA

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

Entrevista Orientador – Padre/Apoderado (El apoderado toma conocimiento de la situación y se le manifiesta el apoyo para buscar alternativas de solución al problema).

Nombre Apoderado:

Fecha:

Firma:



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

IREA

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

ELABORACION DEL PERFIL

Nombre alumno:

Curso:

Profesor Jefe:

Fecha:

Antecedentes



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

IREA

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

ACCIONES A SEGUIR

(EQUIPO DE CONVIVENCIA ELABORA INFORME A PROFESOR JEFE – INSPECTOR GENERAL Y DIRECTOR)

Nombre Alumno:

Curso:

Profesor Jefe:

Acciones recomendadas:



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

IREA

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Objetivo General:

Promover el buen trato y convivencia sana en la comunidad escolar.

Objetivo Específicos:

- Promover entre los estudiantes las relaciones interpersonales positivas.
- Sensibilizar a la comunidad escolar sobre el tema Violencia Intrafamiliar.
- Socializar en la comunidad escolar que recibirán apoyo de la Escuela en caso de estar viviendo una situación de maltrato en el hogar.

1.- Promover el buen trato y la convivencia sana en la comunidad escolar. Se promoverá en los primeros años escolares el aprendizaje del convivir con otros. Naturalmente, para algunos estudiantes esto es más fácil de aprender porque es consistente con lo que se les ha venido enseñando en la familia. Pero para otros, aquellos cuyas familias presentan dificultades en su propia convivencia familiar, puede ser más difícil. Para estos últimos estudiantes, la experiencia de formación social de la escuela será más determinante, y en algunos casos, será su última oportunidad. Es por esto que se trabajará en la promoción de "el buen trato y la sana convivencia".

2.- Sensibilizar y socializar a los apoderados sobre la Violencia Intrafamiliar, la redes de apoyo, siendo la escuela la primera institución en donde encontraran contención e información.

Se sensibilizará a la comunidad escolar sobre la Violencia Intrafamiliar, las redes de apoyo existentes, y sobre cómo podemos ayudar a nuestros cercanos, vecinos, etc. a denunciar si tiene información certera de alguna situación de Violencia Intrafamiliar.

PROCEDIMIENTO

Cuando se ha producido un conflicto grave que requiere la adopción de una medida inmediata, es necesario actuar en tonrno al protocolo establecido según la urgencia.

a. Control y Contención

Primera medida es contener al alumno/a .La contención será realizada por parte de orientadora y/o Psicóloga en un lugar privado.

b. Citar a apoderado/a

Llamar a apoderado via telefónica para su asistencia inmediata al establecimiento. Para que informe el orden de sucesos asi tambien se le aclarará al apoderado los pasos a seguir por parte del establecimiento.



Se esperará hasta el final de la jornada escolar para que el apoderado se haga presente, si este no aparece, se procederá a realizar la contatación de lesiones en el centro de salud que le corresponda.

De forma paralela se realizará la Derivación a O.P.D

Se dará conocimiento del caso a la Oficina de protección de derechos de los niños y niñas de la comuna donde viva el alumno y/o alumna. Se enviará la ficha de O.P.D con los antecedentes del alumnos y la situación.

c. Traslado a centro médico en donde se constate lesiones
Se llevará a la alumno/a a constatación de lesiones al Cesfam que la alumna pertenezca o más cercano.

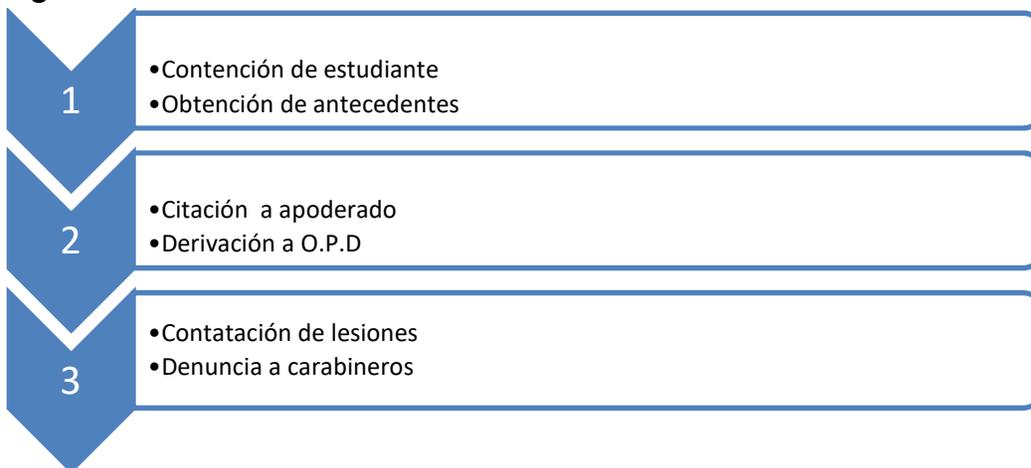
d. Denuncia con constatación de lesiones a Carabineros de Chile

Para que el fiscal a cargo decida en base a la información entregada el lugar en donde el o la menor sea destinada.

e. Seguimiento a caso

Se citará al apoderado y alumno/a para saber estado de la situación y cumplimiento de lo acordado con la justicia.

Figura N° 1 - Líneas de acción del establecimiento Educacional



• **ANEXO 2 – DETECCION TEMPRANA /ENTREVISTA DE ACOGIDA**

INICIAL NOMBRE :

ALUMNO CURSO :



IREA

Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

FECHA :

- **RECOPIACION DE ANTECEDENTES POR PARTE DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA(Psicóloga-Orientadora)** - (En entrevista personal con el alumno se deben registrar todos los detalles respecto del caso, ya que se utilizará como evidencia)

_____ Se cita al apoderado

_____ Se realiza denuncia ante la autoridad

- **Entrevista Equipo de convivencia – Alumno**

Fecha:

Recopilación de antecedentes: (Todos aquellos antecedentes que permitan identificar hábitos, tipos de consumo, alcances y consecuencias)



IREA

Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica

- **Entrevista Orientador – Padre/Apoderado (El apoderado toma conocimiento de la situación y se le manifiesta el apoyo para buscar alternativas de solución al problema).**

- **ACCIONES A SEGUIR
(EQUIPO DE CONVIVENCIA ELABORA INFORME A PROFESOR JEFE –
INSPECTOR GENERAL Y DIRECTOR)**

Nombre Alumno:

Curso:

Profesor Jefe:

Acciones recomendadas



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

IREA

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujjica
